



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Demandante : GRUPO EDITORIAL EL PERIODICO S.A.S.
Demandado : WILSON MAURICIO ARISTIZABAL PUENTES
Radicación : 2018-00371

En atención a lo solicitado por la apoderada del ejecutado y con el fin de evitar que se practiquen embargos y secuestros dentro del presente proceso, actuando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 602 del Código General del Proceso, se dispone a FIJAR caución en la suma de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$32.000.000) M/CTE, para ser presentada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de tener por desistido lo solicitado.

NOTIFIQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**